

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Igualdad

ANUNCIO

8.151

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvención a las Asociaciones de Mujeres del Municipio de Arucas, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de fecha 18 de mayo de 2012, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario.

Conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez que finalice el plazo de quince días previstos en el artículo 65.2 de la citada Ley, significándose que los interesados a que se refiere el artículo 52 de la Ley 7/85, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS

Artículo 1. Objeto de la Subvención

Es objeto de la presente norma regular la concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones de Mujeres cuyo objeto fundamental es facilitar el compromiso de las asociaciones de mujeres en forma de actuaciones para la mejora de la calidad de vida y de integración social de las mujeres en su ámbito territorial.

Serán subvencionables los siguientes gastos derivados de las modalidades siguientes:

a) Proyectos puntuales y/o programas anuales que incorporando mecanismos de participación ciudadana, tengan como finalidad la consecución de algunos de los siguientes objetivos:

- Promover actividades de enriquecimiento del espacio privado de las participantes.

- Fomentar sesiones de trabajo y talleres presenciales sobre temas de interés común.

- Crear espacios para el conocimiento e intercambios de experiencias y realización de actividades conjuntas.

- Ofrecer a las socias de las asociaciones de mujeres un marco de convivencia e interrelación que supere su marco de referencia habitual y que enriquezca su espacio privado.

b) Gastos de mantenimiento aplicables al funcionamiento ordinario de la entidad.

El fin de estas ayudas es promover la ampliación y consolidación del tejido asociativo de mujeres de nuestra ciudad, así como de la participación activa de las organizaciones de mujeres en el compromiso conjunto por la igualdad.

Artículo 2. Beneficiarias

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, que tengan su sede y marco de actuación en el término municipal de Arucas. Estas asociaciones deberán hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas además de cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 3.1., 3.2. y 3.3. de la OGRS.

Artículo 3. Dotación Presupuestaria.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad que se fije en el presupuesto municipal.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana o Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención, que se cursará según modelo normalizado (anexo I), irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIF de la persona responsable o representante de la Entidad, así como documento acreditativo de su representación.

2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Descripción de la actividad o actividades objeto de la subvención especificando: fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración, número de participantes o beneficiarios (anexo II).

4. En los supuestos correspondientes a la modalidad b), se adjuntará una previsión de trabajo para el ejercicio objeto de esta convocatoria de ayudas.

5. Presupuesto de gastos (concepto e importes) e ingresos (procedencia e ingresos) de la actividad objeto de subvención. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

6. Declaración responsable de la Presidenta de la asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

7. Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

8. Declaración responsable del Presidente de la asociación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración.

Esta documentación podrá ser complementada por cuanta otra que considere de interés la asociación solicitante.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse, indistintamente, en la Oficina de Atención Ciudadana, en la Concejalía de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y/o a través de la página web del Ayuntamiento (www.arucas.org)

Las entidades interesadas presentarán una solicitud diferenciada para cada una de las modalidades para las que solicita la subvención. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día

siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El/la Alcalde o Alcaldesa o El/la Concejal/a en quien tenga delegada la gestión de la materia de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

- Un/a Técnico/a de la unidad administrativa que tenga asignada las funciones en materia de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración requerirá al interesado para que subsane los defectos en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el/la Alcalde o Alcaldesa, Concejal/a u órgano en quien delegue.

La resolución hará constar:

- a) La relación de solicitantes
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas
- c) Los criterios de valoración
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar que se ha recibido una colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Artículo 6. Criterios de Valoración de las solicitudes

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Que promueva la participación social de las mujeres en la ejecución del mismo: hasta 3 puntos
- Que aproveche recursos existentes: hasta 3 puntos
- Que aplique prácticas participativas que favorezcan la participación en igualdad, el diálogo y entendimiento entre la ciudadanía: hasta 3 puntos.
- Que contemplen actividades específicas en materia

de igualdad y de prevención de la violencia de género: hasta 3 puntos

- Que promueva los valores cívicos de respeto y compromiso con el entorno, medio ambiente y los espacios públicos: hasta 3 puntos

También se valorará en relación a la asociación:

- Los recursos financieros de la entidad y proporción de lo solicitado respecto de otros medios: hasta 3 puntos.

- La participación de la entidad en actividades institucionales: hasta 3 puntos.

- No disponer de local municipal: 3 puntos.

Artículo 7. Obligaciones de las Beneficiarias.

- a) Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la OGRS

- b) Todas las actuaciones subvencionadas han de realizarse en el transcurso del año en que se publique la convocatoria.

- c) Las posibles alteraciones respecto a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o a los plazos de ejecución previstos, deberán ser comunicados a la Concejalía de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y sólo podrán practicarse con su autorización.

Artículo 8. Cuantía y abono de la subvención

La cuantía individualizada de cada una de las subvenciones, será proporcional a los puntos obtenidos por las beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el costo de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará en plazo único por importe del 100% de la ayuda otorgada.

Artículo 9. Justificación

1. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa (anexo II) que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta memoria justificativa que deberá ir firmada por el representante de la entidad con el sello correspondiente.

b) Facturas originales justificativas del gasto. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionables y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las diferentes subvenciones. Las facturas han de contener: número de factura, proveedor, fecha de la factura, importe, CIF del emisor y rubricada por la empresa o vendedor. El pago de los suministros de teléfono, electricidad, se acreditan con el abono bancario o el recibí de caja junto con la factura.

c) La beneficiaria deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar, inexcusablemente en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o Privada.

d) Certificados acreditativos de que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidos:

- Los gastos en concepto de adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad solicitante.
- Los gastos susceptibles de ser considerados como de representación o protocolo
- Los gastos derivados de las fiestas patronales del barrio.
- Los gastos de pagos de multas, sanciones,...

2. La documentación justificativa, para la modalidad a) y b), deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

En todo caso la justificación se realizará antes de

proceder a una nueva convocatoria al amparo de la presente Ordenanza, el órgano instructor emitirá un informe en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por las beneficiarias.

El expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

3. Toda la documentación justificativa, reseñada en el apartado 1 de este artículo, deberá registrarse en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano y dirigida a la Concejalía de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 10. Reintegro

Será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 al 18 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

Disposición Final

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas.

(ANEXO I)**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES DE ARUCAS****ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad:	CIF:
Domicilio Social / C.P. / Población:	Nº Registro Municipal de Entidad Ciudadana
Teléfono / FAX:	Correo electrónico:

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
Cargo que ocupa en la entidad:	Teléfono / FAX / Correo electrónico:

DATOS PARA ENVÍO DE NOTIFICACIONES

Domicilio:	C.P. / Población:
Teléfono / FAX:	Correo Electrónico:

PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

☐ Modalidad a)	☐ Modalidad b)
Descripción:	

Por todo lo cual y como representante de la entidad, declaro que se reúne todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención a asociaciones de mujeres de Arucas para el 2008, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento aceptando los compromisos y adjuntando la documentación que se relaciona al dorso.

En _____, a ____ de _____ de _____

(sello)

Fdo. _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

Documentación a adjuntar

- Fotocopia del DNI/NIF de la persona responsable o representante de la Entidad, así como, documento acreditativo de su representación.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Descripción de la actividad o actividades objeto de la subvención especificando: fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración, número de participantes o beneficiarios (anexo II).

En los supuestos de la modalidad b), se adjuntará una previsión de trabajo para el ejercicio objeto de esta convocatoria de ayudas.

o Presupuesto de gastos (concepto e importes) e ingresos (procedencia e ingresos) de la actividad objeto de subvención. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

- Declaración responsable del Presidente de la asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

- Declaración responsable del Presidente de la asociación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración.

- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Esta documentación podrá ser complementada por cuanta otra que considere de interés la asociación solicitante.

Compromisos que se adquieren al obtener la subvención

- Asumir las responsabilidades que se deriven del programa.

- Obtener todas las autorizaciones necesarias.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que se produzca.

- Devolver la subvención si el gasto no se produce.

- Devolver la subvención si se comprueba una modificación sustancial de los fines para los que se concedió.

- Cumplir todos los requisitos que el Ayuntamiento indique y la normativa aplicable.

(ANEXO II)

PROYECTO/MEMORIA A PRESENTAR POR CADA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA MODALIDAD A)

ENTIDAD:

DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DEL PROYECTO:

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS:

COLECTIVO BENEFICIARIO:

DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES:

METODOLOGÍA (si procede):

PERIODO DE EJECUCIÓN:

En la Ciudad de Arucas, a dos de julio de dos mil doce.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Decreto número 1.177, de 27-06-11, Juan Francisco Padrón Rodríguez.

8.456

ANUNCIO

8.152

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de dos mil doce, la Modificación de la Plantilla Orgánica del Personal Municipal para el ejercicio 2012, se expone al público el expediente y la documentación por un plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Arucas, a nueve de julio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Víctor Torres Pérez.

8.474

ANUNCIO

8.153

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2012, la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Arucas, a nueve de julio de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Víctor Torres Pérez.

8.475

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

8.154

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y plantilla para el ejercicio 2012, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, tal y como dispone los artículos 112 de la Ley 7/1985 y el 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Están legitimados para interponer reclamaciones los interesados a que se refiere el artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004 y por los motivos que, en el mismo artículo, se enumeran.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la Villa de Firgas a diez de julio de dos mil doce.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Paola Hernández Marrero.

8.577

ANUNCIO

8.155

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, Y OCHO MÁS, quienes se estimen interesados